

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que mediante auto No. 892 de fecha 1 de octubre de 2021, se ofició la parte demandada, a efectos que allegue la carpeta administrativa e historia laboral de la parte demandante. Pasa para lo pertinente.

ELIANA MINA HIDROBO

ELIANA MINA HIDROBO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	ÁLVARO IGNACIO JIMÉNEZ MARTELO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO
Radicación:	76 001 31 05 011 2020 00272 00
Tema:	INEFICACIA DEL TRASLADO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 520

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se verificó en el expediente y se observa, que COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A. no dieron respuesta al requerimiento realizado mediante auto No. 892 del 1 de octubre de 2021, en el que se solicitó allegaran al presente asunto la carpeta administrativa e historia laboral del señor ÁLVARO IGNACIO JIMÉNEZ FONSECA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.073.224.

Por lo anterior, se requerirá por segunda vez a COLFONDO S.A. y PROTECCIÓN S.A. para que allegue al presente asunto la carpeta administrativa e historia laboral del señor ÁLVARO IGNACIO JIMÉNEZ FONSECA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.073.224, advirtiendo que de no hacerlo se impondrán las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A. ha efectos que alleguen al presente proceso la carpeta administrativa e historia laboral del señor ÁLVARO IGNACIO JIMÉNEZ FONSECA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.073.224,

advirtiéndolo que de no hacerlo se impondrán las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **044** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **31/03/2022**

[Firma manuscrita]

La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c7e711ebb829357916c42c66de0995b6d841f242ade7250002f64d5b127bbf**

Documento generado en 30/03/2022 04:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>